



Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2018-00396-00
ACCIONANTE: EMMA BEATRÍZ BRITO TONCEL
ACCIONADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
CLASE: INCIDENTE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA

Ingresa el expediente al Despacho con informe Secretarial de no haberse recibido respuesta del Representante Legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., al requerimiento que le fue efectuado en virtud del auto del 07 de noviembre de 2018¹, para establecer el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 22 de octubre de 2018 dentro de la acción en referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que no hay elementos de juicio de los cuales se pueda advertir el cumplimiento al fallo de tutela de la referencia y ante el silencio de la entidad accionada, encuentra procedente el Despacho dar apertura al incidente por desacato a la decisión judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: *ORDENAR LA APERTURA DEL INCIDENTE POR DESACATO en contra de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.*

SEGUNDO: *NOTIFICAR esta providencia a MARÍA CLARA GARRIDO GARRIDO en su calidad de Presidenta de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 617 del Código General del Proceso. Adjúntese copia de la solicitud de apertura del incidente por desacato.*

TERCERO: *Una vez notificada, CORRER traslado del presente incidente a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y presente las pruebas que pretenda hacer valer.*

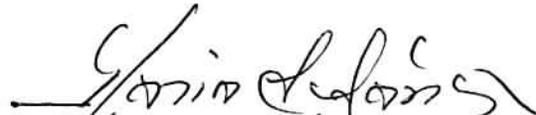
CUARTO: *Para efectos de imponer las sanciones de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, a que haya lugar, se solicita a la Presidenta de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que de manera inmediata informe a este Despacho el nombre de la*

¹ Folio 11.



persona responsable de cumplir el fallo de tutela proferido el **22 de octubre de 2018** dentro de la acción en referencia, así como el de su superior inmediato, incluyendo el número de sus documentos de identidad y la dirección donde los mismos reciben notificaciones, en su defecto la consignada en la respectiva hoja de vida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ

Jueza

JGR

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **15 DE NOVIEMBRE DE 2018** a las 08:00 A.M.


**LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO**



Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00416-00

ACCIONANTE: ELVIA VILLA MONTES

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV.

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación de la parte accionante en contra del fallo de tutela proferido el día **25 de octubre de 2018**.

Habiéndose presentado dentro del término consagrado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación.

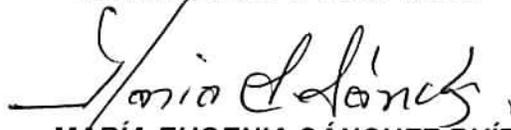
Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por **ELVIA VILLA MONTES** con cédula de ciudadanía **25.138.215**, contra la sentencia de fecha **25 de octubre del año en curso**.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de la ciudad, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Juez

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N.º <u>133</u> DE HOY <u>25-11-18</u> A LAS <u>8:00</u> a.m.
 LUIS ALEJANDRO CUEVA SECRETARIO



Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00438-00

ACCIONANTE: ANGIE PAOLA CANO VELÁSQUEZ

ACCIONADO: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** en contra del fallo de tutela proferido el día **7 de noviembre de 2018**.

Habiéndose presentado dentro del término consagrado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación.

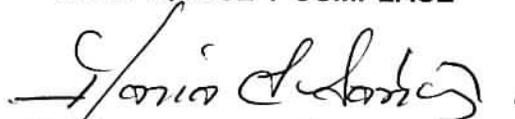
Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** contra la sentencia de fecha **7 de noviembre del año en curso**.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de la ciudad, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ

Juez

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
N° 133	DE HOY 15-11-18 A LAS 8:00 a.m.
 LUIS ALEJANDRO GUEVARA SECRETARIO	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Expediente: 11001-33-35-010-2018-00466-00

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de 2018

REFERENCIA:
EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00466-00
ACCIONANTE: JAVIER EDUARDO ROCHA AMARIS
ACCIONADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA – SEDE BOGOTÁ.
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JAVIER EDUARDO ROCHA AMARIS** con cédula de ciudadanía **79.905.988** en nombre propio, en contra de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, en procura de la protección para su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de **dos (2) días** para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Juez

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° <u>133</u> DE HOY <u>15 NOV. 2018</u> A LAS 8:00 a.m.
 LUIS ALEJANDRO SUEVARA BARRERA SECRETARIO